

Normas de Convivencia y Plan de Protección y Seguridad de Menores de la Asociación Oyambre

I. Introducción

- 1. Oyambre es una Asociación de Santander, creada y promovida por padres y madres de familia ilusionados por sacar el máximo rendimiento educativo al tiempo libre de sus hijas, para una formación integral de la persona. Así, todas las actividades extraescolares deportivas, culturales, creativas y artísticas- que se desarrollan en esta Asociación buscan potenciar en cada niña competencias básicas como la comunicación lingüística, el conocimiento y la interacción con el mundo físico, la social y ciudadana, cultural y artística y la autonomía e iniciativa personal.
- 2. Con objeto de garantizar la convivencia adecuada y la protección y seguridad entre todas las personas que se integran en el funcionamiento y actividades de la Asociación Oyambre, la Junta Directiva de la Asociación procede a establecer unas Normas internas de convivencia para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Asociación, con el objetivo de mejorar las relaciones interpersonales, el desarrollo de la convivencia y el tratamiento de posibles conflictos en la Asociación. Sus contenidos, por tanto, apuntan a la necesidad de fomentar el nivel de participación y un mayor grado de compromiso en la resolución de los posibles conflictos que plantea la convivencia y una cultura que facilite el encuentro y la participación de todos, especialmente de las asociadas.
- 3. Un elemento clave para la mejora de la convivencia y la prevención tanto de conflictos como de la exclusión o rechazo, es la colaboración de todos, y por tanto es esencial el compromiso de las asociadas y de sus familias, de las monitoras y profesoras y de quienes participan en la promoción, diseño y desarrollo de las actividades de la Asociación, para fomentar la calidad de la interacción, el diálogo y la cooperación entre todos, proporcionando a las asociadas la posibilidad de manejar técnicas que les permitirán descubrir e interiorizar que la diferencia es un valor y una fuente de enriquecimiento mutuo, y que, por tanto, les enseñarán a descubrir los valores del otro como alguien con quien se puede colaborar, compartir y complementarse.
- 4. Estas Normas internas de convivencia tienen como referentes inspiradores:
 - 4.1. La Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 noviembre 1990),
 - 4.2. La Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992),
 - 4.3. La Constitución Española de 28 de diciembre de 1978.
 - 4.4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, con su reforma aprobada por Ley Orgánica 11/1998 (31 de diciembre 1998)
 - 4.5. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor,
 - 4.6. La Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia en Cantabria. Revisión vigente desde 01 de enero de 2019.
 - 4.7. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales relativo a la Protección de las Personas físicas, y conforme a disposiciones reglamentarias reflejadas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- 5. El responsable de supervisión de las Normas de Convivencia y del Plan de Protección y Seguridad de Menores de la Asociación Oyambre será un miembro de la Junta Directiva de la Asociación. Sus datos de contacto aparecerán publicados en la web de la asociación Oyambre.



- 6. Se establece que cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a las Normas de Convivencia tiene la obligación de formular una queja al responsable de supervisión indicado.
- 7. Los padres o tutores de las asociadas y el personal que trabaje con ellas deberán firmar la declaración de conocimiento y aceptación a los Estatutos, Normas de Convivencia y Plan de Protección de Seguridad de Menores de la Asociación Oyambre, conforme al anexo 1 (A y/o B).

II. Orientaciones de trato con las asociadas y con sus familias.

- 1. La Asociación Oyambre declara su compromiso con la formación integral de las asociadas y de todas las personas que participan en sus actividades; sin limitarse sólo a su diseño y contenido, sino atendiendo también el estilo en el que se desarrollan estas actividades.
- 2. La Asociación Oyambre se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todas las personas, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que ninguna persona pueda ser discriminada por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de las asociadas, en el marco del respeto a los principios constitucionales, autonómicos y estatutarios de la Asociación.
- 3. Para la consecución de sus objetivos formativos, la Asociación contará siempre con los padres de las asociadas, agradeciendo su implicación en las actividades de la Asociación y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijas. Por eso, todas las monitoras/es cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de las asociadas. En este sentido, se subraya que la comunicación será siempre con el matrimonio; evitando tratar de las cuestiones relativas a las asociadas sólo con el padre o sólo con la madre. Además, la prudencia aconseja evitar las comunicaciones directas con padres desde los teléfonos móviles personales de las monitoras/es: es preferible utilizar, en defecto de una comunicación personal directa, el teléfono general de la Asociación.
- 4. La Asociación observará —a todos los efectos— lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en este sentido, las personas que trabajen, de forma remunerada o con carácter de voluntariado, para la Asociación Oyambre, deberán firmar compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos de conformidad con el anexo 2.
- 5. Se protegerá a las asociadas de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. Se promoverán actividades solidarias y que fomenten actitudes de convivencia pacífica y de respeto a los derechos humanos y a una correcta convivencia en libertad responsable.
- 6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para las menores.
- 7. Las monitoras evitarán cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o asociada. Nunca —sin excepción— las monitoras aceptarán regalos personales de las familias de las asociadas.
- 8. Se contará siempre con la autorización de los padres para la obtención y uso de fotografías o grabaciones de las asociadas, con el fin de disponer de material para revistas, folletos, web y otros medios audiovisuales. (Anexo 3).
- 9. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico o psíquico; oral, escrito, gestual o ciber- bullying). Se procura acostumbrar a las asociadas a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos, o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratada, aunque se presenten como bromas. Se dará, igualmente, respuesta inmediata en caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales.



- 10. Se evitará el uso de tabletas, videojuegos, teléfonos móviles, uso de internet y redes sociales, salvo para realización de estudio, en lugares señalados y con presencia de adultos. Se educará a las asociadas en el uso correcto del ocio y tiempo libre y, en lo referente a este apartado, a una adecuada educación en cuanto a Tics y el uso correcto de Internet y redes sociales.
- 11. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que las asociadas y quienes participan de las actividades de la Asociación se familiaricen con la Naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente.
 - 11.1. La Asociación cuenta con una póliza de seguros que cubrirá las posibles eventualidades y la responsabilidad civil que pueda derivarse, tanto en las actividades que se desarrollen en la sede de la Asociación como aquellas que se realicen fuera de ella y tendrá organizada la resolución de aquellas situaciones que requieran atención médica.
 - 11.2. Se contará siempre con la autorización de los padres para la realización de las mismas de conformidad con el modelo del anexo 4.
 - 11.3. Se aprovecharán las actividades al aire libre, como ocasión para que las jóvenes se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración del medio ambiente; se observarán las normas dispuestas por las autoridades en lo referente a las acampadas y las monitoras contarán con las titulaciones requeridas en cada caso (monitora de tiempo libre, directora de campamento, etc.).
 - 11.4. Las jóvenes, por regla general, duermen en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más, siempre independientes de las habitaciones (o tiendas) de las monitoras, salvo excepción, por motivos acreditados y previo consentimiento expreso de sus padres y/o tutores. Si se trata de una actividad que también atiende el capellán, éste ocupa siempre un dormitorio aparte.
 - 11.5. En las actividades deportivas se evitarán las prácticas que entrañen un riesgo que supere el riesgo ordinario de la práctica deportiva concreta expresamente reseñados en los folletos y en la web de la Asociación; se cuidará que las monitoras tengan la titulación adecuada.
 - 11.6. La Asociación velará por la seguridad vial y seleccionará a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de las asociadas. Por otra parte, un adulto no va a solas en coche con una menor –menos aún en un viaje largo-, salvo que tenga consentimiento explícito de los padres y de modo excepcional por causas de fuerza mayor. En el caso de estancias en otros países, habrá de tenerse en cuenta que en algunos lugares esta circunstancia no se dará nunca, por las costumbres o legislaciones locales.
- 12. En el trato con las asociadas y las familias, las monitoras tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y adultos:
 - 12.1. En las actividades que se organicen, una persona adulta no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado.
 - 12.2. Si la sede de la Asociación si tuviese una residencia aneja, las asociadas nunca accederán a la zona de habitaciones personales de las monitoras.
 - 12.3. Se evitará que coincidan asociadas y personas adultas en vestuarios. También, que coincidan asociadas pequeñas y mayores. Se educará a las asociadas en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
 - 12.4. Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las monitoras y de las asociadas.
 - 12.5. Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación.



- 12.6. Cuando las monitoras hablen a solas con una asociada, deberán situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.
- 13. Deben conocer estas normas de convivencia todas las personas que colaboran en las actividades de la Asociación Oyambre (miembros de la Junta Directiva, monitoras, profesoras, entrenadoras de los equipos deportivos, capellanes, etc.) y habrán de atenerse a ellas en su actuación ordinaria. Las asociadas deberán ser informadas de las normas de convivencia.
- 14. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a una socia, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.

III. Procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores.

- 1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso
 - 1.1. Si una asociada informa a una monitora o directivo de la Asociación sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por ella y cometido por cualquier miembro de la Asociación, (personal de la Asociación u otras asociadas), deberá proceder a escucharlo con detenimiento, a preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios y, de inmediato, a comunicarlo a la Directora Técnica. No deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante, indicando que se pondrá en conocimiento de, al menos, el Presidente de la Junta Directiva y la Directora Técnica de la Asociación para iniciar el procedimiento y poder tomar las medidas adecuadas.
 - 1.2. Se aconseja que dicha conversación se lleve a cabo en presencia de dos personas (una de ellas siempre que sea posible la Directora Técnica de la Asociación) y que se elabore un breve resumen al acabar la conversación, tras la recogida de datos, para informar del modo más concreto posible. Es importante que recojan los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido y su interpretación, de conformidad con el modelo que se aporta como anexo 5.
 - 1.3. También se informará inmediatamente a la Directora Técnica de la Asociación en el caso de que sean los padres de las asociadas u otras asociadas las que se quejen de otra asociada o monitora, quien será la que directamente abra el expediente.
 - 1.4. La misma obligación recae sobre la monitora que presencie los hechos.
 - 1.5. En esta fase del procedimiento el órgano responsable de la atención de la asociada será la Directora Técnica de la Asociación.
- 2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso
 - 2.1. La Directora Técnica de la Asociación informará al Presidente/a de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva siempre. A partir de ese momento el responsable de la instrucción del caso es el Presidente/a de la Junta Directiva o el miembro de ésta en quien se haya delegado para estos asuntos, ayudado por la Directora Técnica de la Asociación.
 - 2.2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con objeto de esclarecer los hechos y tomar medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Es básico el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el Presidente/a de la Junta Directiva y la Directora Técnica de la Asociación o miembros en el que se delegue.
 - 2.3. La investigación debe llevarse a cabo de forma urgente, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Se calificará inicialmente los hechos teniendo en cuenta si inicialmente la acción denunciada tiene un grado de gravedad leve, medio o importante, si existen indicios o no de



- realidad de los hechos denunciados y si se refieren a posibles abusos físicos, sexuales, emocionales, debido a negligencias u a otras posibles causas.
- 2.4. Desde el momento en que comience la investigación se evitará que la persona presuntamente agresora y la menor tengan contacto o compartan espacios, tomándose las oportunas medidas para evitar que los hechos de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Quedará a juicio del Presidente/a si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones a la presunta agresora, o incluso ordenarla que se aleje de las instalaciones. Igualmente quedará a juicio de la Presidencia la adopción de otras posibles medidas o denuncia de las actuaciones ante la autoridad competente, en atención a la posible gravedad de los hechos.
- 2.5. El Presidente/a se pondrá en contacto inmediatamente con los padres o tutores de la menor para informar sobre los hechos relatados por la asociada y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión. Si se estima oportuno, se podrán tener otras entrevistas para completar la investigación (otras asociadas, monitoras y personal de la Asociación, padres de asociadas). 2.6. En el caso de que la persona agresora sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido se pedirá a la asociada que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
- 2.7. En el caso de que la presunta agresora sea una persona de las que colaboran activamente en las actividades de la Asociación (monitora, directivo, padre, profesora, entrenadora, etc.), la encargada de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible; este testimonio se incorporará debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto. A tal efecto, se ofrecerá al implicado tanto la asistencia de otras personas como el asesoramiento legal.
- 2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una queja o denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación. Igualmente en relación con la persona que ha formulado la denuncia. En todo caso las declaraciones de cualesquiera de las partes que participen en el expediente se trasladará por escrito debidamente firmado por ambas partes y se procederán a su archivo, junto con aquella documentación, cualquiera que fuera su clase y/o formato, en un expediente debidamente archivado y custodiado por el Presidente/a para preservar el secreto del mismo.
- 3. Resolución del expediente
- 3.1. La Junta Directiva de la Asociación es el órgano encargado de la resolución del expediente con las medidas a adoptar y las posibles sanciones a aplicar de conformidad con lo previsto en el presente apartado.
- 3.2. Finalizada la investigación, el Presidente/a de la Junta Directiva convocará una sesión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivarán convenientemente. Se incluirán en dicha acta, al menos lo siguiente:
 - 3.2.1. La denuncia formulada con la recopilación de datos de conformidad con el documento modelo del anexo 5.
 - 3.2.2. La relación de todas las declaraciones y documentación sobrante en el expediente.
 - 3.2.3. La constatación de los hechos probados.
 - 3.2.4. Las circunstancias atenuantes o agravantes de los hechos en atención a las personas, circunstancias, intencionalidad, antecedentes, etc.
 - 3.2.5. La calificación de la actuación y la gravedad de la misma
 - 3.2.6. Las medidas adoptadas tras la investigación y las futuras propuestas y aprobadas.
 - 3.2.7. Las sanciones.



- 3.3. Si se confirma la veracidad de los hecho relatados, cuando se trate de personal que presta servicios en la Asociación, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la Asociación, pudiendo ser expulsado de la Asociación con independencia de las acciones legales que en derecho procedan en atención a la gravedad del hecho denunciado.
- 3.4. Si el agresor fuera otra asociada, y se confirma la veracidad de los hechos, las posibles medidas y sanciones se impondrán teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3.2, pudiendo llegar a ser expulsada directamente de la Asociación.
- 3.5. Se informará a los padres o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen si lo estiman oportuno- la denuncia ante las autoridades. En cualquier caso la Asociación colaborará en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.
- 3.6. En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, a la asociada que la haya formulado se le podrán aplicar medidas similares a las anteriormente referidas e imposición de sanciones que se impondrán teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3.2, pudiendo llegar a ser expulsada directamente de la Asociación. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad del hecho, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. Si la denuncia la efectuaron los padres o tutores, o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada –y en su caso la Asociación- valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.
- 3.7. A resultas de la investigación, la Junta Directiva de la Asociación y su Comité Directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

Santander, enero 2024



ANEXO 1.B. PADRES Y/O TUTORES DE LAS ASOCIADAS.

LII	a ue	ue		
D./D ^a	con NIF y	domicilio en		
C/	por la prese	ente DECLARO E	XPRESAMENTE:	
Que como padres/ma	adre/tutor de la as	sociada		de la
Asociación Oyambre	declaramos cor	nocer el carácte	er propio de la	a entidad, sus
Estatutos y el Protoc	colo que regula la	s relaciones del	personal de la	Asociación con
los menores y las fa	amilias y las Norr	mas de Convive	ncia y el Plan c	de Protección y
Seguridad de Mend	ores de la Asoci	ación Oyambre	, manifestando	expresamente
nuestro respeto	y aceptación	de estos	documentos	institucionales,
comprometiéndonos	a su observancia	a, tanto dentro	de la Asociación	n, como en las
actividades desarrol	ladas fuera de la	a misma, tanto	por nuestra p	arte como por
nuestra hija.				

Igualmente autorizamos la utilización de los datos personales de nuestras personas y de nuestra hija para la realización de los fines propios de la Asociación , en el desarrollo ordinario de sus funciones o de las derivadas por la exigencia de la normativa en vigor o sea requerido para ello por el Defensor del Pueblo o Procurador del Común, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas o sean necesarias para la tramitación de expedientes ante las Administraciones en relación a las actividades propias de la Asociación.

Igualmente manifiesto que se me ha dado a conocer mis derechos en relación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales relativo a la Protección de las Personas físicas, y conforme a disposiciones reglamentarias reflejadas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, informandome a su vez de los derechos que me asisten.

Y para que así conste firmo la presente declaración y compromiso en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo.



ANEXO 2.- La Asociación observará —a todos los efectos— lo dispuestoa en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales relativo a la Protección de las Personas físicas, y conforme a disposiciones reglamentarias reflejadas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

	El	abajo firmante,			,	con
NIF no.		y domicilio en	CP	CL		
n ^o , e	n					
el marco d	de la	relación laboral que le une	con la Asociac	ión	. se co	mpromete
a:						

No revelar a persona alguna ajena a la Asociación......, sin su consentimiento, ninguna información a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones en la entidad, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a las obligaciones del abajo firmante o de la entidad impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas o sean necesarias para la tramitación de expedientes ante las Administraciones en relación a las actividades propias de la Asociación.

Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en la Asociación....., y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

No utilizar en forma alguna cualquier otra información que hubiese podido obtener prevaliéndose de su condición de empleado de la entidad, y que no sea necesaria para el desempeño de sus funciones en la Asociación Oyambre.

Tratar los datos de carácter personal con la máxima diligencia y confidencialida



Cumplir los compromisos anteriores, incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación laboral que le une con la Asociación.

..... de de de

Y para que surta plenos efectos, firmo la presente declaración, en

Firma del empleado. (')
(') De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos personales recogidos en el contrato han sido incorporados a la base de datos de la Asociación
Asimismo, autoriza expresamente a que los datos de salud, que se pueden facilitar a efectos de cumplimiento de la normativa fiscal, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social, sean tratados con la misma finalidad anteriormente señalada. Si no desea que dichos datos sean tratados señale con una x la casilla siguiente.

No autorizo el tratamiento de mis datos de salud.

C/



ANEXO 3

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS PADRES DE LAS ASOCIADAS ANTES DE QUE APAREZCAN FOTOS DE LAS CHICAS EN REVISTAS, FOLLETOS, WEB, ETC.

En	a de	de		
D./D ^a	con NIF y	y domicilio en		
C/	por la pres	sente DECLAR	O EXPRESAMENTE:	
Que como padres/m	adre/tutor de	la asociada		de la
Asociación Oyambre	consiento exp	resamente el	uso por parte de	la Asociación
Oyambre para la pub	licación y utiliz	zación, sin áni	mo de lucro y de a	acuerdo con la
legislación vigente, po	or cualquier pro	ocedimiento o	soporte, de la ima	gen, nombre y
voz de la asociada par	a los fines prop	pios y actividad	des organizadas por	la Asociación ,
y en las publicaciones	, página web, v	vídeos y demá	s materiales propio	s, o en los que
participe la Asociación	_			

AVISO LEGAL: Los datos de carácter personal que Vds. nos hayan proporcionado serán incluidos en nuestra base de datos que dispone de fichero automatizado, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal. Usted tiene derecho a a acceder, cancelar, oponerse o rectificar sus datos recopilados en nuestro fichero – según previene la normativa aplicable- comunicándolo mediante escrito dirigido a la Directora Técnica de la Asociación.



ANEXO 4

• Observaciones:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS PADRES Y/O TUTORES DE LAS ASOCIADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN.

E	Ξn	a	de	de
D./D ^a _				con NIF y domicilio en
C/				por la presente DECLARO EXPRESAMENTE:
Asociac	ión C la act))yambı	re aut	e/tutor de la asociadade la orizo a mi hijapara que esta por la Asociación que se desarrollará en los siguientes
• Activ	vidad	:		
• Día	y hor	a de ce	elebrac	ión:
• Lug	ar de	celebra	ación:	
• La a	socia	da deb	erá lle	var:



ANEXO 5. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INCIDENCIAS CON MENORES Fecha del informe Datos personales de la persona-s que informa-n: Nombre y apellidos: Relación con la Asociación: Relación de la persona que informa con el menor: Modo en que se proporcionó la información (llamada telefónica, conversación física en la Asociación, etc.). Datos relativos a la familia del menor denunciante: Nombre y apellidos **Edad Sexo** Dirección Teléfonos (fijos y móviles si los hubiera) Padres Otros datos de interés Datos relativos a la familia del menor denunciado: Nombre y apellidos Edad Sexo Dirección Teléfonos (fijos y móviles si los hubiera) **Padres** Otros datos de interés Indique si considera que su informe se refiere a un abuso real o posible de un menor: Indique qué tipo y si es presunto o real: Abuso físico Abuso sexual Abuso emocional Negligencia Otras posibles causas: Posibles testigos de el hecho denunciado: Nombre y apellidos Edad Sexo Dirección Teléfonos (fijos y móviles si los hubiera) **Padres** Otros datos de interés

•¿Qué pruebas le han llevado a valorar que pudiera existir un supuesto abuso?



	•¿Existe algún factor en la situación actual de la asociada y/o de sus padres/ monitoras o de otras personas de la Asociación que pudiera tener relevancia en el supuesto abuso (p, ej., alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental reciente o cualquier otra dificultad)?
•	¿Ha proporcionado el menor, y/o sus padres/cuidadores, alguna explicación que pudiese aclarar el problema o incidente actual? (Proporcione detalles.) ¿Están al corriente los padres de ambas partes de los hechos denunciados?
•	¿Existen antecedentes bien en la propia Asociación o en el colegio de hechos similares?
•	¿Existe la necesidad de emprender una acción de protección en este momento?
•	¿Desea añadir algo más?

Fecha Firma

(1) Describa, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando detalles relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como de cualquier otra persona presente en ese momento y su implicación.